

En Bilbao, a 31 de marzo de 2026

Subvenciones destinadas a la incorporación del euskera en el paisaje lingüístico y en el entorno digital del sector de comercio, hostelería y servicios de Mungia

OBJETO

La presente normativa tiene por objeto fomentar la presencia del euskera en el paisaje lingüístico y en el entorno digital de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios ubicados en el municipio de Mungia.

BENEFICIARIOS/AS

Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que dispongan de un establecimiento comercial, hostelero o de servicios ubicado en el municipio de Mungia. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente programa:

- Los locales que no estén situados en el municipio de Mungia.
- Los locales no ubicados a pie de calle, es decir, aquellos que no ejerzan una influencia significativa en el paisaje lingüístico urbano.
- Las entidades cuyo objeto sea la normalización del euskera, tales como asociaciones de euskera, euskaltegis, centros educativos o entidades públicas.
- Las empresas o entidades con más de 50 personas trabajadoras. – Los partidos políticos y sindicatos.
- Los entes públicos, sociedades públicas y cualesquiera otras empresas constituidas conforme al derecho público. Asimismo, quedan excluidas las entidades financieras, oficinas de representación de grandes empresas y entidades similares. Para poder presentar la solicitud será necesario ser titular o arrendatario/a del establecimiento

BASES REGULADORAS

En relación con los elementos subvencionables:

- Los rótulos, elementos del paisaje lingüístico o páginas web redactadas en euskera deberán presentar una redacción correcta desde el punto de vista gramatical y ortográfico, así como un uso adecuado, claro y comprensible del idioma. En consecuencia, antes de proceder a la impresión o publicación de los textos, deberá solicitarse la revisión al Departamento de

Euskera del Ayuntamiento de Mungia (itzulpenak@mungia.eus, 946 74 90 89), que emitirá el correspondiente certificado de conformidad. Sin dicha aprobación no podrá concederse la subvención.

- No serán subvencionables los rótulos u otros elementos que únicamente contengan nombres propios, topónimos, acrónimos o apellidos. En todo caso, el rótulo deberá indicar obligatoriamente la actividad que se realiza en el establecimiento (bar, panadería, tienda de ropa, etc.) en euskera y en su correcto orden
- No se subvencionarán pancartas ni soportes provisionales, dado que el rótulo del establecimiento deberá tener carácter estable.
- Cuando los soportes se presenten en euskera junto con otra lengua, el euskera deberá tener prioridad visual (posición, tamaño, etc.). La única excepción serán las páginas web, en las que ambas lenguas podrán tener la misma prioridad, si bien la versión en euskera deberá ser de fácil acceso. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el momento de presentar la solicitud o tramitar dicha alta en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mungia, la Diputación Foral de Bizkaia y la Seguridad Social. Antes del pago de la subvención, el órgano gestor verificará automáticamente el cumplimiento de dichas obligaciones. Salvo denegación expresa, se entenderá que la persona solicitante autoriza al Ayuntamiento de Mungia a realizar dicha comprobación.
 - Hallarse al corriente en el reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - No haber sido sancionado penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni encontrarse incurso en prohibición legal para ello, incluidas las derivadas de discriminación por razón de sexo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y en la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Igualmente, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUANTÍA

1. Rotulación exterior (rótulos, toldos, vehículos y persianas) Cada elemento redactado exclusivamente en euskera: subvención del 50 % del gasto, con un máximo de 360 euros por elemento. En el caso de los elementos redactados en las dos lenguas oficiales: subvención del 30 % del gasto, con un máximo de 180 euros por elemento.

2. Rotulación interior (aseos, vestuarios, comedor...) y soportes informativos (paneles, carteles, menús...) para informar a la clientela sobre la actividad. Cada elemento redactado exclusivamente en euskera: subvención del 50 % del gasto, con un máximo de 220 euros por elemento. En el caso de los elementos redactados en las dos lenguas oficiales: subvención del 30 % del gasto, con un máximo de 150 euros por elemento.

3. Sitios web: Sitios web redactados exclusivamente en euskera: subvención del 50 % del gasto, con un máximo de 250 euros. Sitios web en castellano que incluyan opción de cambio al euskera: subvención del 30 % del gasto, con un máximo de 400 euros. Los porcentajes anteriores se incrementarán en un 10 % cuando la persona solicitante acredite disponer de los certificados Harrobi, Bikain o Bai Euskarari, o participar en el proyecto Euskaraz barra barra.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada con la misma finalidad. En ningún caso la suma de las ayudas recibidas podrá superar el coste total de la inversión realizada por la parte beneficiaria. Las ayudas previstas en los apartados 1, 2 y 3 son compatibles entre sí, por lo que un mismo establecimiento podrá recibir subvención para las tres categorías.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mungia. Las personas físicas podrán hacerlo mediante la sede electrónica o presencialmente en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, adjuntando la documentación requerida. Se presentará una única solicitud por establecimiento, que incluirá todas las inversiones realizadas. Las solicitudes también podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Bizkaia y finalizará el 10 de septiembre de 2026. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo. En caso de agotamiento del crédito, las solicitudes presentadas dentro del plazo que no hayan obtenido subvención tendrán prioridad en la convocatoria del año siguiente, debiendo presentarse nuevamente dentro del plazo correspondiente. Una vez agotado el crédito presupuestario asignado, las solicitudes restantes serán desestimadas.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.